No.	201	1609010)16P		
ESCF	RITURA 1	DE CO	NSTIT	UCIÓN	DF
LA	COMPA	NÍA	180	GRA	DOS
TER	APIA	INT	EGRAL		S.A.
INTE	EGRADA	POR 1	ROSA	ANGEI	ICA
LUZ	ARRAGA	MEND	OZA Y	DOLO	RES
JOSE	FINA LU	ZARRA	GA ME	ENDOZ	ZA
CUA	NTÍA: US	\$ 800,0	0		
DI 3	COPIAS		. -		

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinte de octubre del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La señora ROSA ANGELICA LUZARRAGA MENDOZA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, estudiante, domiciliada en el cantón Palenque, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, b) La señorita DOLORES JOSEFINA LUZARRAGA MENDOZA, por sus propios, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en el cantón Palenque, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruidas de la naturaleza y efectos de este instrumento a la que concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA.-



1

2

3

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

1

2

3

4

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, una de Constitución insertar de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima: La señora ROSA ANGELICA LUZARRAGA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada; y, la señorita DOLORES JOSEFINA LUZARRAGA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad soltera; ambas domiciliadas en el cantón Palenque, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles en cuanto en derecho se requiere para contratar.-CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante esta escritura se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA 180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la que se denominará 180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A., la misma que se regirá por las normas en cuestión.- ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad de servicios

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

médicos, estéticos en cualquier forma, gama, esfera, utilizando métodos reconocidos dentro del campo de la medicina; así como también administrar, promocionar, comercializar, distribuir todo tipo de producto homeopático para el cuidado, prevención de enfermedades o afecciones, cualquier clase de tratamiento para la salud humana y pérdida de peso. En general la compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos, brindar todos los servicios médicos permitidos por la ley, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios, con entidades públicas o privadas del país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerida para el cumplimiento de su objeto social. Podrá desarrollar todo tipo de actividades de mercadeo, importaciones y exportaciones, así como su explotación, distribución, compraventa, comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de bienes, insumos e implementos relacionados con la medicina en general o afines, que de alguna manera tenga relación con su actividad. Dentro de la consecución de su objeto podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar créditos, abrir cuentas de cualquier tipo de banco e institución financiera, y estará facultada para representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá finalmente realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.-ARTÍCULO TERCERO: Plazo.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Mercantil escritura en el Registro correspondiente.-

DEL CANTÓN GUAN



1

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, y podrá establecer agencias y sucursales en todo territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.- ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNA hasta la OCHOCIENTAS inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía título, previa publicación efectuada por Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una transcurrido treinta días a partir de la última vez publicación, se procederá a la anulación del debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en

consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en

dichas Juntas.- ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de pignoración de las mismas.- ARTÍCULO dominio DÉCIMO: Certificados Provisionales.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará los accionistas, certificados provisionales y nominativos.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-10 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes 12 proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.-ARTÍCULO DUODÉCIMO.-Reclamaciones enajenaciones.- La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, conformidad con el proceder de artículo doscientos diecinueve de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.- El gobierno de la Compañía le corresponde a · la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General en forma individual, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.- La Junta General la componen los accionistas legalmente



2

6

8

9

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



1

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

convocados y reunidos.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con los demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO número **DÉCIMO** OCTAVO: Representación **Juntas** en

por

Generales

medio

Generales.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

mediante carta-poder.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una

vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

simple mayoría de votos, en relación al capital pagado

concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la

Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las

MOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAVAQUIL

GUAYAQUIL

representantes

acreditados

de

finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 7 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y 8 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto 9 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la 10 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar 11 sobre la suspensión y remoción de los administradores y 12 más miembros de los organismos de administración creados 13 por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el 14 orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y 15 Secretario de la Junta General.- Dirigirá las Juntas 16 Generales el Presidente y actuará como Secretario el 17 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, 18 Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO un Director 19 VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.- En las Juntas 20 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los 21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la 22 convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO **SEGUNDO:** 23 Acuerdos y Resoluciones de Junta General.- Todos los 24 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por 25



1

2

3

4

5

6



26

27

28

1

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

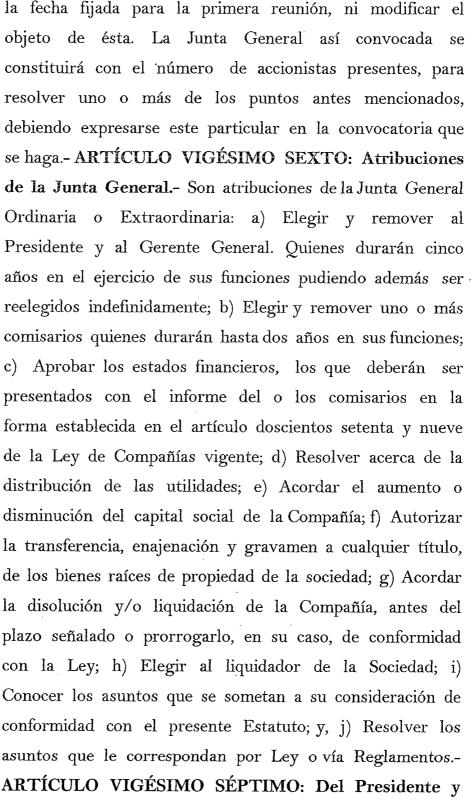
26

27

28

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo **VIGÉSIMO** Reglamento.- ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria acordar válidamente su transformación, pueda escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no





podrá demorar más de sesenta días contados a partir de



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

1

2

3

4

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

del Gerente General.- Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Ejercer individualmente del representación legal, judicial y extrajudicial Compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Luzaraga Oolores

Número único de identificación: 0956167605

Nombres del ciudadano: LUZARRAGA MENDOZA DOLORES JOSEFINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 1º DE MARZO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesion: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUZARRAGA MENDOZA HERNANDO ROBERTO

Nombres de la madre: MENDOZA VINCES AURA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2016

Înformación certificada a la fecha. 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

Date: 2016.10.20 12:36:29 EC Reason: Firma Electronica

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



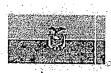




CIUDADANALION

Ésse decumento atredità que usted sufrago en los Elecciones Scecionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOSTRAMÍTES PUBLICOS Y FRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1208070464

Nombres del ciudadano: LUZARRAGA MENDOZA ROSA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO MUÑOZ JOSE ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: LUZARRAGA MENDOZA HERNANDO ROBERTO

Nombres de la madre: MENDOZA VINCES AURA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha. 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estara limitado a la comprol electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE SEGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 095616760-5



APELLIDOS Y NOMBRES LUZARRAGA MENDOZA DOLORES JOSEFINA LUGAR DE HACIMIENTO LOS RIOS VINCES VINCES

ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1997-03-01 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F. 4

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ENECTORNIE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

FLECCIONES SECCIONALES 73-FEB-2014

0956167605

011 - 0292 NÚMERO DE CERTIFICADO DE CERTIFICADO CEDULA LUZARRAGA MENDOZA DOLORES JOSEFINA

LOS RIOS PALENQUE

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUZARRAGA MENDOZA HERNANDO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA VINCES AURA MARIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2016-07-19 FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-07-19 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



FIRMA DEL GOBIERNO

- IDECU0956167605<<<<<<< 19970301F20280719ECU<<<<<<< LUZARRAGA<MENDOZA<<DOLORES<JOS

, !-. (O):

- dita que osred nes Sebolonales ⊕ 10 de 2014

FATE CERTIFICADO SERVE PARA TUDOS LOS HÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746267 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925477309 BARCOS SINCHE ALEXANDRA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A. NOMBRE PROPUESTO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Q86

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL

Q8610.02

ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y

GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.

NOTARÍA DÉCIMA SETTA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OPERACION COMPLEMENTARIA 08690.12

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE

ODONTÓLOGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8690.14 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR

PERSONAL ESPECIALIZADO EN QUIROPRÁCTICA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE

ODONTÓLOGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8690.16

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA. QUE NO SE LLEVAN A CABO

EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE

ODONTÓLOGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8690.17

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPEUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA

PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA O8690 99 OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA

CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECTICIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELÉCTUAL (LERI) 18

GUAYAQUIL 3/10/2016

DEL CANTON GOAY

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L'array BA

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA SECRETARIO GENERAL

> Ab. Cecilia Calderón Jácome NOTARIA XVI - GUAYAQUIL DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaqull,

20 OCT 2016

FOJA(S)





DOY FE QUE ESTE DUCUMENTO ES IGII: LA LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 2 [

20 OCT 2016

FOJA(S)



20

21

22

23

24

25

26

27

- 28

1

2

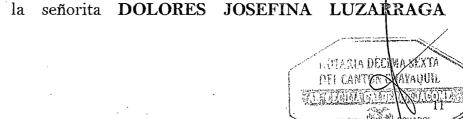
3

4

5

6

que el reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones v Deberes de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de materia.- CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO la VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General.-CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.-Suscripción del Social.- La señora ROSA Capital ANGELICA LUZARRAGA MENDOZA, declara bajo juramento que ha suscrito SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que la compañía aperturará a su nombre en cualquiera de las entidades financieras autorizadas; y, la señorita DOLORES JOSEFINA LUZARRAGA MENDOZA, declara bajo juramento que ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que la compañía aperturará a su nombre en entidades financieras cualquiera de las autorizadas.-CLÁUSULA CUARTA: Las comparecientes acuerdan expresamente nombrar como Gerente General de la Compañía,



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

MENDOZA, y como Presidente a la señora ROSA ANGELICA LUZARRAGA MENDOZA. Para tales efectos, ambas accionistas extenderán los respectivos nombramientos.-Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.-Es Justicia.- (Firma) Abogado Jonhattan Guamán Moreno, con Matrícula número cero nueve dos mil catorce cuatrocientos sesenta y cuatro del Foro de Abogados.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con Ley queda elevada a la escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.- - --

16 17

18

19

1

2

3

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Sra. ROSA ANGELICA LUZARRAGA MENDOZA

C. C. No. 1208070464

20 21

22

23

Luzanager Dolores.

Srta. DOLORES JOSEFINA LUZARRAGA MENDOZA

C. C. No. 0956167695

24

25

26

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO __TESTIMONIO QUE ESTE WASKUT RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OXORGAMIENTO.



h Cecilia Calderón Jácome NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.348 FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2016 HORA DE REPERTORIO:11:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: 180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A., de fojas 48.441 a 48.451, Registro Mercantil número 4.257. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía 180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A., a favor de DOLORES JOSEFINA LUZARRAGA MENDOZA, de fojas 47.333 a 47.336, Registro de Nombramientos número 12.745.-

ORDEN: RAZNUMORD

MINIMAN IN A STATE OF THE STATE

Guayaquil, 28 de octubre de 2016

ŔEVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Factura: 001-003-000056099



20160901016P10910

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura l	N°: 20160901	016P10910		:			
	·			_		·.	•
	A second	: Ar	CTO O CONTRATO:		:		
			TUCIÓN DE SOCIEDAD	DES			
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 20 DE OC	TUBRE DEL 2016, (12:40)				-	
,							
OTORGAN	NTES				-		₹.
CYCLES			OTORGADO POR		15 E 1 N 2 2 2 2 1		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUZARRAGA MENDOZA ROSA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1208070464	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	LUZARRAGA MENDOZA DOLORES JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0956167605	ECUATORIA. NA	ACCIONIS TA	
2,872			A FAVOR DE	研究研究的特别。	CONSTRUCT	和當內理	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
55 E2		<u> </u>					
ÜBICACIÓ							
20:	Provincia	Cantón		的复数数国际 计图片	Parroqui	(a) A A A S	种类的主义的关系和自然。
GUAYAS	GUAYA	AQUIL .	CARBO/CON	ICEPCION .		<u> </u>	
aneri A 200							, ,
DESCRIPO	CIÓN DOCUMENTO:						
1-1(V.1)	OBSERVACIONES:			100			
- Coc							
CUANTIA I	DEL ACTO O TO: 800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUAYAQUEL

STATUSIOLES DE ECUADOR

GUAYAQUEL

STATUSIOLES DE ECUADOR

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL	180 Gro	idos Terepio Integral S.A
XPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		
the first term of the second o	The state of the s	
OOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Cupyal	Suryaquil	Judyaquil
DOMICILIO POSTAL	U	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Sucyas	Guoyaguil	Guogaquil
PARROQUÍA:	BARRIO: N. H	CIUDADELA:
Targui	Vorte	Urb. lo Rosales II
CALLE:	NÚMERO: 5.22	INTERSECCION/MANZANA:
	5.22	MZ-657
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 01515	TELEFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
		wilook com jose hidolgo 1@ hotmail
CELULAR: 0980098505	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	Example of maline and	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Frence o polygiers	
WOWDRE REFRESCIVIANTE LEGAL:	Dolores Sosetino	a Luzarrage Mendozo
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA		D 0
TOMENO DE CEDOLA DE CIODADA	09561676	205
<u> </u>	- , , 0 , 1 0	
Declaro baio iuramento la veracidad	de la información proporcionada en	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañía
efectuar las averiguaciones pertinent	es para comprobar la autenticidad	DOCHSEAS-
	esta institución aplique las sanciones o	
	maticularia aprique 103 sanciones (" L C 8 D O
		1 & NOW COME HORA:
	1	Receptor: Mark 14 NOV 2016 10732
	* Lunaneura Doli	Receptor: Monica V lla Greses Indarte
	FIRMA DEL REPRESENTANT	"'YI' 1 1//1 A
	THE RESERVENCE	- add to the state of the state

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

G. 2099W

VA-01.2.1.4-F1

C-Jelcon le Compañías

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2016 16:51:45

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

37910

0

DOLORES LUZARRAGA -

Expediente:

7746267

RUC:

Razón social:

180 GRADOS TERAPIA INTEGRAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO